

ATHA-DAH-FAVE-024-002

Cuenta que formo Yo Don Joseph Thibaux de Ganaña.
 suy Presbitero, Capellan, y Homn. que soy de este Santo
 Hospital de esta Villa de Llerena, y la doy al Venor
 Don Thomas Angel de Velasco Patrono unico de el
 desde el dia seis de Nuevembre del año ultimo
 pasado de mil setecientos cincuenta, y siete
 hasta y qual dia del que rige, que con cargo, y
 Datta es esta que se sigue

Cargo

1. Lo primero me hago Cargo de
 Cinco mil quinientos veinte, y
 nueve reales, y diez, y nueve mrs
 de Nollon remitidos por el Agen-
 te de Madrid correspondientes
 al ultimo medio año pasado
 de mil setecientos cincuenta
 y siete como resulta de su Car-
 ta Cuenta su fecha veinte de
 Mayo de este presente

59522-19

2. Lo segundo me hago Cargo de Cinco
 mil, trescientos noventa, y tres
 reales, y veinte, y siete mrs. con
 almonde remitidos por el mismo
 Agente correspondientes al pre-
 mer medio año de este presente
 de setecientos, y cincuenta,
 y ocho, como se acredita de la
 Carta Cuenta su fecha en
 Madrid Quatro de Septiembre
 de este dicho presente año

59393-20
 109923=12

n³

Otro si me hago Cargo de 10923.
Serena Real de vellon del sal-
vado del año de esta Cuenta. 0060

Importa el Cargo de esta Cuenta diez #109283=
mil novecientos ochenta y tres reales y dozenn
de vellon, para los quales doy en data las par-
tidas siguientes =

Partida

n¹

Lo primero doy en data Lum-
enados, y veintae reales, y siete
mrs, por tantos que resul-
taron del Alcanze anni fauor
en las ultimas Cuentas que
di como de ellas consta — 9520-07

n²

Sean cien reales dela Con-
ducion delos dos cerrios desde
Madrid a Vitoria, y las fees de
vida — 9100

n³

Sean ochos reales pagados
por la Conducion desde Vitoria
a esta Villa — 8008

n⁴

Sean treynta y novecientos
reales que se pagan en mil, los
dos mil, y novecientos por mil
Capellanía, y los quinientos, y cien
reales restantes por el sala-
rio de Administrador — 30300

n⁵

It. Sean doy en data dos mil
y novecientos reales pagados
a Don Amos de Zalón por
la Venta de su Capellanía
correspondiente al año de
esta Cuenta. Consta de su Recibo 20200

60128 = 7

n ⁶	Yuen en mil trezientos, y	60128-)
tuys)	Veinte reales pagados por el tra-	
	zor de sesenta fanegas de trigo	10320-
	apreio de veinte, y por 7. fanega.	
n ⁷	Yuen doscientos, y sesenta	
	y cinco reales pagados al convento	
	de Religiosos de esta villa, por el	
	siuado del año de esta Cuenta	
	contra del Termino	9275-
n ⁸	Yuen Ciento, y sesenta, y cinco	
	reales pagados al Convento de	
	Aranzazu por su Congregacion	
	correspondiente al año de esta	
	cuenta. Contra del Termino de su	
	Sindico	9165
n ⁹	Yuen Doscientos sesenta, y	
	ocho reales pagados alas Ciudades	
	siuientes del Santo Hospital	
	por sus Soldadas del año de	
	esta Cuenta	9268-
n ¹⁰	Yuen Ciento, y diez reales y	
Ciudad)	pagados al Criado de dho Hospi-	
	tal, yalos que por el trabajar	
	en su Huerta	9110-
n ¹¹	Mas Nouenta reales pagados	
	al Criyano que auiste alos en	
	terminos de dicho Hospital, por	
	su Salario del año de esta Cu-	
	enta Como Contra de su Ter-	
	mino que es	9090
		80356-)

824	n ¹²	Seas Quarenta, y cinco reales pagados al Boticario por su salario Consta en su Termino —	80356-
880	n ¹³	Seas Vinte y ocho reales pagados por el valor de la Sal comprada para el Consumo del Santo Hospital el año de esta Cuenta —	0.45
880	n ¹⁴	Seas Cien reales por la Obra y Cera de la Capilla —	0.28
880	n ¹⁵	Seas otros Cien reales pagados por el valor de la Cocina para Pobres y Criados del Hospital —	01.00-
880	n ¹⁶	Seas Quatrocientos reales pagados por el valor de cien Caxos de Leña para el Consumo del Hospital el año de esta Cuenta —	04.00-
880	n ¹⁷	Seas doscientos reales pagados por el tercio consumido entre Pobres y Criados de dho Hospital —	02.00-
880	n ¹⁸	Seas Seiscientos reales de vellon que el año de esta Cuenta se repartieron entre Pobres vecinos de esta Villa —	06.00-
880	n ¹⁹	Seas treinta reales gastados en Huevos para Pobres —	0.30-
880	n ²⁰	Seas doscientos y ochenta R. de vellon pagados por el valor de diez arrovas de Harina que aprecio de Quarenta reales cada una —	028.
880			1.0139-

n²¹ Laen Vnmd doscientos Cin-
 cuenta, y quatro reales vellon pa-
 gados el año de esta Cuenta los
 Quinientos sesenta, y siete de ellos
 por Diez, y ocho Sabanas de lien-
 zo de a nueve varas cada una
 á tres reales, y medio vara, y Qui-
 nientos cincuenta, y nueve reales
 por Catorze haces de Olcha, aon-
 ze varas cada una del mismo li-
 enzo, y precio, y los Cientos, y qu-
 arenta, y nueve reales restantes
 por Catorze Ciberales de a tres
 varas Cada una tambien de
 lienzo de precio de tres reales, y
 medio vara, que se hizieron pa-
 ra la enfermeria de dho Santo
 Hospital, incluso en esta Cuenta
 el trabajo de la Conuxa —————

10253-

n²² La. Ciento, y treinta reales pa-
 gados por el ymporte de la Grana
 de Ballena consumida en el dho.
 Hospital el año de esta Cuenta —————

0130-

n²³ Laen Doscientos reales gas-
 tados en el valor del Vino dado
 a los Pobres enfermos, y Carrereros
 de la Señal —————

0200-

n²⁴ Laen Quarenta Reales pag
 al Hornero por su Salario con
 correspondencia al año de esta
 Cuenta —————

0040

110762-

n²³

En Ocho cientos reales de 110762.
vellon pagados a Juan de Mu-
nichaga obligado, dela Carne fres-
ca de esta Villa, por el importe
dela que el año de esta Cuentas
dio al Santo Hospital. Contra
de su Venus

9800.

128562.

Importa la Pata de una qu-
dore mil quinientos. Veretana,
y por reales, y setenta y v.

Cargo

109983-12

Quendo el Cargo diez mil no-
vecientos ochenta, y tres
reales, y doce mrs. de la misma
moneda, Redulta de alcarre
contra el Hospital, y emi-
facion de mil quinientos
setenta, y ocho reales, y ve-
inte, y nueve mrs. salvo Leno

Datta

128562-7

Alc. a favor del Hospital

10578-29

Y adriecto, que los cientos, y setenta Duce.
redimidos por la Casa de Saloria, quedans
en mi poder por no haverlos impuestos.
Y firme en la Villa de Sicomara a veint
y nueve de Noviembre del año de mil setec-
ientos, y cincuenta, y ocho //

Joseph Ribuzio delgadaduz

Aprobado esta Cuentas Segun y Como en ella se
contiene Como Pataon quedos con la Circunstancia
de que el Conso Remido de los Señores Talona
de Cuentas y Setenta Duce, queden a Cargo de

